

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial  
sita en la Casa de expósitos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de  
porte.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

	Pesetas. Cs.
EN LA CAPITAL.....	{ Un mes.. 1 50 Tres id.. 4 50 Seis id.. 9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	{ Un mes.. 2 50 Tres id.. 7 50 Seis id.. 15 »

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**SECCION SEGUNDA.**

COMISION PERMANENTE  
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 10 de Marzo de 1877.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental del señor D. Bonifacio Gomez, con asistencia de los señores vocales Diputados D. Manuel Gil y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

## Despacho ordinario.

*Elecciones de Compromisarios.—Paredes.*—Se dió cuenta de la reclamacion que promueve D. Segundo Chicharro, vecino de Paredes, con motivo de haber sido excluido de la lista de electores para la elección de Compromisarios, á virtud de instancia de D. Santiago Pérez, de la que resulta que el Ayuntamiento, accediendo á la reclamacion del citado Pérez, incluyó en las listas de que se trata, y previo exámen del repartimiento de inmuebles, á D. Ceferino Ruiz, excluyendo por consecuencia al reclamante, sin embargo de pagar éste, según indica, mucha más cuota que el Ceferino, ó sea la cantidad de 64 pesetas 15 céntimos y aquél la de 57 pesetas; más como no se acompañe justificante alguno que acrede estos particulares, ni se conozca tampoco si aquella mayor cuota es la que satisface en el pueblo la parte reclamante, sin acumulacion de la que pague en algún otro, la Comision acordó desestimar la reclamacion del referido D. Segundo Chicharro, á reserva del derecho de alzada que la ley le concede para ante la Audiencia, si estimare hacer uso del mismo.

*Humanes.—Obras de carácter provincial.*—Examinada con el expediente de su razon la liquidacion de las obras de reparación provisional del Puente de Peñahora, en término de Humanes, remitida por el Arquitecto de la provincia con fecha 7 del corriente, é importante 1.241 pesetas 76 céntimos y no ofreciéndose que objetar á la Comision sobre dicho documento por hallarlo conforme, acordó prestarle su aprobación para los efectos de su pago.

*Membrillera.—Contabilidad municipal.*—Vista la instancia de Gaspar Lozano, Depositario que fué de fondos municipales de Membrillera en los años de 1873 á 74, en solicitud de que el Alcalde actual no le exija responsabilidad por el resultado de las cuentas municipales del citado año, la Comision acordó que el Ayuntamiento actual informe cuanto se le ofrezca y resulte de antecedentes sobre los extremos consignados en la misma, con la prevención de que el Alcalde actual de aquella localidad suspenda los procedimientos ejecutivos contra el recurrente hasta la resolucion definitiva de este asunto, poniendo este acuerdo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que si encuentra dicha superior Autoridad conforme el trámite provisto, se sirva comunicarlo así al Alcalde á los efectos oportunos.

*Almadrones.*—Vista, con los antecedentes de su razon, la comunicación del Juzgado de primera instancia de Sigüenza, interesando que se excite y obligue al Ayuntamiento de Almadrones al pago de la responsabilidades que se le impusieron en sentencia ejecutoria y pleito con Zácarias Serrano, y en méritos á lo que el expediente arroja, la Comision acordó, que por conducto del Sr. Gobernador civil se oficie y requiera al referido Ayuntamiento, para que bajo su más estrecha responsabilidad proceda al completo pago de las responsabilidades provenientes del pleito con Zácarias Serrano, y manifieste la causa de no haberse lo ya verificado, conminándole á la vez con la imposición de multa por su indolencia y reprobable abandono, poniéndose este acuerdo en conocimiento del Juzgado de Sigüenza, como contestación á su comunicación de que queda hecho mérito.

*La provincia.—Incidencia de presupuesto provincial.*—A virtud de una comunicación del Sr. Administrador económico de la provincia fecha 3 del actual, la Comision acordó gestionar de dicha dependencia se compense como está prevenido, los débitos por impuesto sobre sueldos de empleados con los intereses que adeuda de inscripciones nominales del 3 por 100.

Y por último, se ocupó la comision de una incidencia de quintas de Sigüenza de la primera reserva ordinaria de 1874.

Con lo que terminó la presente sesion,

siendo las dos de la tarde, acordando la Comision reunirse á las cinco de la misma por si se presentase alguna otra reclamación referente á las elecciones de compromisarios. El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Gomez.

**SECCION TERCERA.**

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

## ENCABEZAMIENTO.—MATRÍCULAS.

A pesar de quanto se previno por esta Administración en sus órdenes circulares insertas en el *Boletin oficial* de 10 de este mes, número 96, sobre el encabezamiento de los Ayuntamientos por los cupos de la contribucion Industrial en la forma preventida por el art. 11 de la de ley presupuestos del actual año económico, y sobre la remisión á esta oficina de las matrículas para el mismo ejercicio, son varios los que no han cumplido aun con uno ni con otro deber, con grave daño del servicio público, y evidente perjuicio de los intereses que las corporaciones municipales representan.

En la necesidad de ultimar inmediatamente uno y otro servicio, y de que se cobren del contribuyente las cuotas del primer trimestre por las matrículas aprobadas, como está mandado, prevengo á todas las que se hallen en descubierto que nombren inmediatamente la Comision ó persona que á su nombre autorice la obligacion ó contrato de encabezamiento, con advertencia de que obligatorio como lo es, por la cifra más alta que hayan pagado desde el año de 1870, que en manera alguna les es permitido excusarlo, sino que necesariamente tienen que constituirlo. Tambien prevengo á los Sres. Alcaldes que aun no hayan remitido sus matrículas, que lo verifiquen en el acto que reciban el *Boletin* en que va inserta esta circular; en la inteligencia que se exigirá enseguida la debida responsabilidad á todos los que no den el debido e inmediato cumplimiento á los dos servicios que se recuerdan por esta orden comunicatoria.

Guadalajara 28 de Agosto de 1877.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Relacion de los pagares de Bienes nacionales cuyo vencimiento tiene lugar dentro de la segunda decena del corriente mes, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Nº de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.	Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	Peset. Cé.s.	OBSERVACIONES.
1	3.º v.º	293	D. Ignacio de las Heras.	Peñalver.	22 fincas.	Peñalver	15	11 Agosto 1877.	Clero.	233 25	
2	»	294	Jos Merino.	La Mierla.	Una id.	La Mierla	»	»	»	83 31	
3	»	295	Pedro Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	63 »	
4	»	296	Damian Merino.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	5 13	
5	»	298	Pedro Redondo.	Tamajon.	Un prado.	Un prado.	»	»	»	187 50	
6	»	299	Mannel Estaban.	Guadalajara.	14 tierras.	Tamajon.	»	»	»	577 63	
7	3.º urb	302	Felipe Lamparero.	Malaguilla.	Un solar.	Quer.	13	»	»	413 33	
8	7.º	76	Matias Camino.	Espinosa de Henares.	Una bodega.	Fuenzemillan.	»	»	»	7 50	
9	»	77	Eugenio Calvo.	Tamajon.	13 tierras.	Tamajon.	»	»	»	200 41	
10	4.º	11	Valentin Moreno.	Idem.	7 id. un huerto.	Idem.	»	»	»	141 83	
11	»	12	Felipe Moreno.	El mismo.	1 id. un prado.	Almiruete.	»	»	»	449 13	
12	»	13	D. Juan Suarez.	Yelamos de Abajo.	Dos fincas.	Yelamos de Abajo.	»	»	»	123 »	
13	»	15	D. Juan Suarez.	Malaguilla.	Dos id.	Malaguilla.	»	»	»	26 25	
14	»	16	Eugenio Tino.	Idem.	Dos id.	Un huerto.	»	»	»	18 78	
15	»	17	Matias Camino.	Almiruete.	Idem.	Almiruete.	14	»	»	65 03	
16	»	18	Placido Lopez.	Idem.	Un prado.	Idem.	»	»	»	5 56	
17	»	19	Atanasio Martin.	Idem.	1 id. y un huerto.	Idem.	»	»	»	75 13	
18	»	20	Agapito Abanades.	Yelamos de Arriba.	1 tier. 3 nogueras.	Yelamos de Arriba.	»	»	»	33 15	
19	»	21	Juan Antonio Campero.	Pastrana.	Una id.	Pastrana.	»	»	»	105 25	
20	»	22	Mariano S. Seco.	Aimiruete.	Un prado.	Almiruete.	»	»	»	16 76	
21	»	23	Pedro Moreno Blas.	Tamajon.	Una tierra.	Tamajon.	17	»	»	15 75	
22	»	24	Antonio Serrano.	Alpedrete de la Sierra.	Alpedrete de la Sierra.	Alpedrete de la Sierra.	»	»	»	31 63	
23	»	25	Lino Casas Pastor.	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	40 35	
24	»	26	Canuto Pastor.	Elias Garcia.	Idem.	Idem.	»	»	»	3 88	
25	»	27	Elia Casas.	Javier Tornero.	Idem.	Idem.	»	»	»	7 88	
26	»	28	Candido Alvarez.	Candido Alvarez.	Idem.	Uceda.	18	»	»	64 »	
27	»	29	Dionisio R. de Isla.	El mismo.	Una id.	Cuatro id.	»	»	»	117 »	
28	»	30	D. Ensebio Jimenez.	D. Ensebio Jimenez.	Idem.	Cuatro id.	»	»	»	12 88	
29	»	31	Gregorio Bueno.	Romualdo Cabeza.	Idem.	Dos id.	»	»	»	10 50	
30	»	32	Romualdo Cabeza.	Alpedrete de la Sierra.	Robledillo.	Alpedrete de la Sierra.	19	»	»	242 50	
31	»	33	Jerónimo Ramos Prieto.	Guadalajara.	Robledillo.	Robledillo.	»	»	»	2 66	
32	»	34	Nicasio Ruiz.	Almirete.	Almirete.	Almirete.	»	»	»	4 49	
33	»	35	Matias Gonzalez.	Romanillos.	Romanillos.	Romanillos.	20	»	»	76 75	
34	»	36	Nicolás Garcia.	Molina.	Molina.	Molina.	»	»	»	38 25	
35	5.º urb	21	Segundo Megino.	Pastrana.	Dos sojares.	Pastrana.	16	»	»	31 25	
36	»	22	Isidoro Montero.	Gabriel Sanchez.	Alustante.	Alustante.	19	»	»	4 88	
37	»	98	Manuel Munoz Ramos.	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	11	»	»	69 06	
38	»	129	El mismo.	Sigüenza.	Idem.	Sigüenza.	17	»	»	86 87	
39	»	112	D. Inés Calvo.	Milmarcos.	Milmarcos.	Milmarcos.	14	»	»	3 38	
40	7.º	113	D. Manuel Mellado.	Andrés Escalano.	Andrés Escalano.	Andrés Escalano.	20	»	»	305 9	
41	»	114	Domingo Peralta.	Guadalajara.	Guadalajara.	Guadalajara.	»	»	»	9 32	
42	»	115	Manuel Munoz Ramos.	Francisco Vega.	Francisco Vega.	Francisco Vega.	»	»	»	39 25	
43	»	116	Quintin Calero.	Felix Caballo.	Quintin Calero.	Felix Caballo.	»	»	»	9 06	
44	»	117	Francisco Vega.	Francisco Vega.	Francisco Vega.	Francisco Vega.	»	»	»	18 75	
45	»	122	Diego Gonzalo.	Eustaquio Garcia.	Eustaquio Garcia.	Eustaquio Garcia.	12	»	»	7 75	
46	»	121	El mismo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	13	»	»	96 37	
47	»	123	Diego Gonzalo.	Eustaquio Garcia.	Eustaquio Garcia.	Eustaquio Garcia.	13	»	»	9 87	
48	»	124	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	137 »	
49	»	125	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	52 12	
50	»	126	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	25 »	
51	»	127	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	2 12	
52	»	128	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	375 »	
53	»	129	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	20 08	
54	»	130	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	18 75	
55	»	131	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	351 62	
56	»	132	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	269 25	
57	»	133	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	101 25	
58	»	134	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	20 20	
59	»	135	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	256 19	
60	»	136	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»	40 75	
61	»	137	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»		
62	»	138	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»		
63	»	139	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	Diego Gonzalo.	12	»	»		

Debe el 13 y 14 plazo.

		SECCION CIVIL	
4. <sup>o</sup> al 13.		PROPIEDADES INDIVIDUALES	
143... El mismo	El mismo	Idem	24 25
146... El mismo	Miguel Gonzalo y compañeros	Idem	33 59
7. <sup>o</sup> 155... Marcelino García.	Villaexcusa.	Cincovillas.	540 99
156... Felipe Malagon.	Guadalajara.	Ocho fincas.	39 39
157... Clemente Lopez.	Atienza.	Dos id.	1 75
160... El mismo	Valdeconcha.	Un olivar.	64 25
168... D. Narciso Martinez.	Guadalajara.	Tres tierras.	31 50
169... Francisco Serrano.	Torrevaldealmendras.	Cinco id.	201 09
170... Ciriacio Carrion.	Idem.	Tres id.	178 41
171... El mismo	Horna.	Una suerte.	323 62
172... D. Agapito Hernandez.	Cinco villas.	Una tierra.	66 75
173... Prudencio Aguagil.	Alcolea de las Peñas.	Dos id.	625 06
174... Antonio de Francisco.	Madrid.	Una id.	21 25
175... Sandalo Catalina.	Cincovillas.	Idem.	382 50
176... Prudencio Aguagil.	Idem.	Pareja.	»
178... El mismo.	Idem.	Cincovillas.	»
179... D. Timeteo Moreno.	Baiuelos.	Dos id.	25 »
181... Francisco Vega.	Cincovillas.	Cuatro id.	13 62
183... Juan del Castillo.	Idem.	Un prado.	151 50
184... Mateo Asenjo.	Idem.	Una tierra.	101 75
185... Miguel Gonzalez.	Idem.	Una id.	35 25
186... El mismo.	Idem.	Cinco id.	167 25
187... D. Francisco de Francisco.	Idem.	Seis id.	27 »
188... Miguel Gonzalez.	Idem.	Dos id.	79 »
195... Josep Gamboa.	Guadalajara.	Una id.	38 75
198... El mismo.	Idem.	Dos id.	15 »
202... D. Antonio de Francisco.	Alcolea de las Peñas.	Una id.	757 50
203... El mismo.	Idem.	Dos id.	615 »
204... D. Manuel Estéban.	Idem.	Tres id.	41 12
205... Toribio Montero.	Idem.	Idem.	78 50
206... Eulogio Calveza.	Imon.	Idem.	8 »
207... Pedro Pascual.	Guadalajara.	Una id.	25 87
208... Víctor Fuentes ó Inés Calvo.	Sigüenza.	Cinco id.	7 81
209... Antonio de Francisco.	Alcolea de las Peñas.	Dos id.	97 63
210... Julian Hernando.	Idem.	Una id.	50 37
211... D. Santiago Estéban.	Idem.	Idem.	8 25
212... El mismo.	Idem.	Idem.	31 75
213... D. Ines Calvo.	Idem.	Idem.	57 50
214... D. Juan Loza y Víctor del Amo.	Barbatona.	Una id.	59 06
8. <sup>o</sup> 3... Félix Sammartin.	Guadalajara.	Cinco id.	140 »
10... 105... Narciso Serrano.	Torrubia.	Cinco id.	6 56
106... 107... Francisco Campos.	Tartanedo.	Seis id.	29 76
108... 109... Justo Martinez.	Tartanedo.	Tres id.	10 12
110... 111... Mariano Mingote.	Tartanedo.	Una id.	37 81
112... 113... Nicasio Alcorlo.	Idem.	Una suerte.	200 25
113... 114... Prudencio Mingo.	Alcorlo.	Alcorlo.	12 »
115... 116... Isidoro Cueda.	Sauca.	Dos tierras.	43 87
117... 118... Cayetano Garcés.	Huermeces.	Cinco id.	296 06
119... 120... Andrés Ortega.	Idem.	Dos id.	139 12
121... 122... Gregorio Romanillos.	Atenza.	Una suerte.	45 25
123... 124... Ambrósio R. Olmedillas.	Casillas.	Tres fincas.	207 40
125... 126... Damaso Abanades.	Ablanque.	Una suerte.	250 06
127... 128... Bernabé Sanchez.	Balconete.	Balconete.	6 75
129... 130... Pascual Brabo.	Cendejas del Padrastro.	Cendejas.	435 41
131... 132... Manuel García.	Miedes.	Miedes.	663 75
133... 134... Cayetano Garcés.	Casillas.	Casillas.	79 50
135... 136... Andrés Ortega.	Miedes.	Cinco tierras.	16 50
137... 138... Nicolás Garcia.	Romanillos de Atenza.	Idem.	6 »
139... 140... Andrés Ortega.	Miedes.	Nueve fincas.	99 94
141... 142... El mismo.	Idem.	Dos id.	14 »
143... 144... D. Ignacio Revuelta.	Balconete.	Cinco id.	16 47
145... 146... Emeterio Vallejo.	Sigüenza.	Una id.	87 94
147... 148... Diego Moreno.	Romanillos.	Tres tierras.	41 75
149... 150... Aniceto Vesperinas.	Idem.	Idem.	192 25
151... 152... Justo Martinez.	Torrubia.	Una id.	12 50
153... 154... Esteban Ruiz.	Montarron.	Catorce id.	134 »
155... 156... Félix La Riva.	Torrubia.	Dos id.	3 96
157... 158... José Ruiz.	Miedes.	Nueve id.	357 50
159... 160... José Radiola.	Torrubia.	Dos id.	8 06
161... 162... Esteban Ruiz.	Montarron.	Una id.	50 25

## SECCION CUARTA.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Atienza.*

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la memoria y obras pias, familiar ó de sangre, fundadas por el Bachiller D. Pedro Bochones, en el pueblo de El Atance, por testamento de 17 de Junio de 1820, para dotar doncellas y alimentar estudiantes de latinidad, para que dentro del término de treinta dias se personen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con la debida representacion, á evacuar el traslado que con esta fecha se les confiere de la demanda entablada por el Procurador D. Cecilio Barcon, á nombre de Antonio Higes Perez, vecino de Gascueña, provocando el juicio correspondiente para la adjudicacion en su dia de los bienes de la fundacion; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará perjuicio.

Dado en Atienza á 25 de Agosto de 1877.—José S. Olmedilla. — De orden de su señoría, José Giner.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Pastrana.*

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que habiéndose embargado á Meliton del Val y Llerena, de esta vecindad, para pago de costas de la causa que se le ha seguido por lesiones,

Un tallar en este término y sitio de la Comun; linda Saliente yermo, Mediodía el Sr. Duque, Poniente Tomás Javonero y Norte yermos, retasado en 750 reales.

Otro en la Calera, de seis celemenes con algunos olivos; linda Saliente herederos de Sebastian Fraile, Poniente y Norte Modesto Sarri y Norte Gervasio García Conde, retrasado en 430 reales.

Una viña en Valdepedro, con doscientas cepas y 206 olivos; linda Saliente Luis Llerena, Mediodía senda, Poniente el Llerena y Norte Antonio Parra, justipreciado en 800 reales,

Se ha señalado para su remate el dia 3 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, y en la Audiencia del Juzgado verificándose doble subasta en el Juzgado municipal de esta villa.

Y para que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisicion, se inserta el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, de acuerdo con lo prevenido con la Sala de lo criminal en la Audiencia del Distrito.

Dado en Pastrana á 6 de Agosto de 1877.—Antonio Vergara. — El actuario, Cirilo Librero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
*de Atienza.*

Don José Ginér y Peiró, escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido:

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y por mi escribanía, se siguen autos de pobreza á instancia del procurador D. Ce-

cilio Barcon, en nombre de Domingo y Felipa Serrano Hernando, ámbos de esta vecindad, sobre que á los mismos se les declare pobres para litigar con Benito de Blas Juanas, vecino de esta villa, en la correspondiente acción de demanda, en que entregue los bienes de una herencia de Martina Adradas, tia de los actores y mujer que fué del de Blas; en cuyos autos, se ha dictado la siguiente

*Sentencia.*—En Atienza á 20 de Agosto de 1877, el señor D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de ella y su partido: vistos estos autos de pobreza á instancia del procurador D. Cecilio Barcon, en nombre de Domingo Serrano Hernando y Felipa Serrano y Hernando, en que ha sido parte el promotor fiscal y los estrados por la rebeldía del demandado Benito de Blas Juanas:

Resultando que el Domingo y la Felipa solicitaron se les declarase pobres para litigar contra el de Blas sobre entrega de los bienes de una herencia; y en el período de prueba han declarado testigos sobre su carencia de bienes y en consideración de pobres, certificándose con relación al amillaramiento que se hallan inscritos cada uno con una casa de morada por la cual el primero paga 9 pesetas 45 céntimos de contribución y la segunda 9 pesetas 3 céntimos:

Resultando que el Promotor Fiscal no se opone á la declaración de la pobreza:

Considerando que viviendo Domingo Serrano de un jornal eventual, y no poseyendo la Felipa más que la casa en que habita, que no produce el doble jornal de un bracero ni mucho menos, según declaran los testigos, y que computada por la contribución que pagan, la riqueza que supone no llega en renta al tipo marcado de la ley para ser estimados ricos, hallándose por tanto comprendidos en los respectivos casos del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y con opción á los beneficios del artículo 181 de la misma:

Vistos esos artículos y las demás disposiciones aplicables,

Fallo: Que debo declarar y declaro á Domingo Serrano Hernando y Felipa Serrano Hernando, pobres para litigar con Benito de Blas Juanas, en el juicio sobre reclamación de herencia de Martina Adradas, tia de los actores y mujer que fué del de Blas, mandando se les asista como tales con los beneficios de la ley, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas en su caso y tiempo conforme a los artículos 198, 199 y 200 de la ley citada. Así por esta sentencia que además de hacerse notoria por edicto se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia, mediante la rebeldía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Olmedilla.

*Publicación.*—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la Audiencia pública de este dia, hallándose presentes los testigos D. Benigno Fernández y Pedro Muñoz, de esta vecindad. Atienza á 20 de Agosto de 1877.—Ante mí.—José Ginér.

Lo inserto corresponde á la letra con su original obrante en los autos de que va hecho mención, y de que doy fe y á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y que pueda tener efecto su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, yo el precitado escribano pongo el presente que firmo en Atienza á 22 de Agosto de 1877.—José Ginér.

## TIPOGRAFÍA

DE LA CASA DE EXPÓSITOS.

GUADALAJARA.